

DECLARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL PLAN DE CIERRE DE LA FAENA MINERA "PASCUA LAMA", PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA, UBICADA EN LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, PROVINCIA DEL HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, PLAN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1750 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015.

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°_1888_/

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; la Resolución Exenta RA N°249/299/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de Geología y Minería, que designa al Subdirector Nacional de Minería; la Resolución Exenta N°2.374, de 04 de noviembre de 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que delega facultades que indica al Subdirector Nacional de Minería, a los Directores Regionales y a los Jefes de Oficinas Técnicas del Servicio Nacional de Geología y Minería; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°72, de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N°132, de 2002, del Ministerio de Minería; la Ley N°20.551, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras; el Decreto Supremo N°41, de 2012, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.551; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1750 de fecha 02 de julio de 2015 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó el Plan de Cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", ubicada en la comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco, Región de Atacama, de Compañía Minera Nevada SPA, RUT 85.306.000-3.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°2068 del 21 de agosto de 2017 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la paralización temporal parcial de la Faena Minera "Pascua Lama" por un periodo de dos años.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°2326 del 6 de septiembre de 2019 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la ampliación de la paralización temporal parcial de la Faena Minera "Pascua Lama" por tres años contados desde la finalización del periodo aprobado mediante Resolución Exenta N°2068 antes señalada. Rectificada mediante Resolución Exenta N°2519 del 2 de octubre de 2019.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0155 de fecha 27 de enero de 2021 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la modificación del plan de cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", en específico, del cronograma de cierre de las instalaciones.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1028 de fecha 31 de mayo de 2021 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la Modificación de la Resolución Exenta N°2326/2019 que aprobó la ampliación del Plan de Cierre Temporal Parcial de la Faena Minera "Pascua Lama", en específico, a las instalaciones indicadas en el considerando 5(a) de la Resolución Exenta N°0155/2021, las que dejarán su condición de paralizadas temporalmente y pasarán al estado de cierre definitivo.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°1729 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la

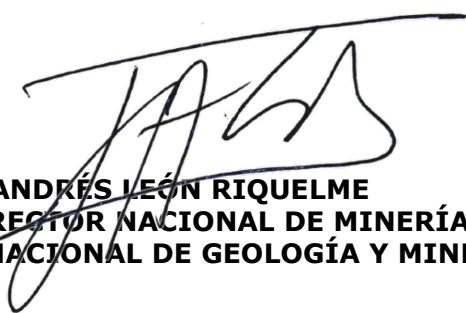
Subdirección Nacional de Minería, fue aprobada una segunda modificación del Plan de Cierre Temporal Parcial de la Faena Minera "Pascua Lama", en específico, en Tabla 4: Estado infraestructuras en sector Pascua (entre C. Barriles y Qda. Pedro), Tabla 5: Estado infraestructuras de apoyo sector Campamento Barriles, Tabla 7: Medidas de cierre temporal parcial para cada instalación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°1166 de fecha 6 de julio de 2022 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó una nueva modificación al plan de cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", en específico, del cronograma de cierre de las instalaciones.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°1590 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la liberación parcial de la garantía del plan de cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", con ocasión del inicio del cierre final de las instalaciones: 1600 Complejo de mantención de maquinaria de la mina y 4400 Sistema de manejo de residuos.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°1403 de fecha 26 de julio de 2023 de la Subdirección Nacional de Minería, Declara el Cumplimiento Parcial del Plan de Cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", certificando el cierre final de las instalaciones: 1600 Complejo de mantención de maquinaria de la mina y 4400 Sistema de manejo de residuos.
10. Que, mediante Resolución Exenta N°1630 de fecha 30 de agosto 2023 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprobó la liberación parcial de la garantía del plan de cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", con ocasión del inicio del cierre final de las instalaciones: 1100 Rajo Abierto, 1300 Depósito de estériles Nevada Norte, 1500 Chancador Primario y 4100 Edificaciones Menores.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°1010 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Subdirección Nacional de Minería, se aprueba el Plan de Cierre Parcial del Botadero Nevada Norte de la Faena Minera "Pascua Lama".
12. Que, mediante carta PL-045/2024 con fecha 03 de julio de 2024, ingresada por oficina de partes virtuales, la empresa minera solicita certificado de cierre parcial de tres instalaciones de la Faena Minera Pascua Lama: 1100 Rajo Abierto, 1300 Depósito de Estériles Nevada Norte y 1500 Chancador Primario, además solicita la tercera liberación de garantías financieras.
13. Que, con fecha 23 de marzo de 2023, el Servicio realiza fiscalización a la faena minera, constatando en acta un avance cercano al 100% para el 1100 Rajo Abierto, la realización del perfilamiento del 1300 Botadero de Estériles y se verifica la realización de parte de las medidas de cierre para 1500 Chancador Primario. Las medidas de cierre faltantes son verificadas mediante el registro enviado por el titular referidas al avance de las medidas de cierre realizadas en los meses de junio y diciembre del año 2023 mediante cartas PL-045/2023 y PL-007/2024 respectivamente.
14. Que, la letra a) del artículo 30 de la Ley N°20.551, establece que el certificado de cierre parcial "se otorgará una vez implementadas las medidas comprometidas en el plan de cierre respecto de una instalación o parte de una faena minera." Por su parte, la letra a) del artículo 77 del D. S. N°41/2012 del Ministerio de Minería que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.551, establece que el certificado de cierre parcial, "se otorgará una vez que se encuentre implementada la totalidad de las obras, medidas y actividades comprometidas para el cierre definitivo de una o más instalaciones o de una parte de una Faena Minera y el Servicio así lo haya resuelto mediante resolución fundada."

RESUELVO:

1. **DECLARAR** el cumplimiento parcial del Plan de Cierre de la Faena Minera "Pascua Lama", ubicada en la comuna del Alto de Carmen, provincia del Huasco, Región de Atacama, de la Compañía Minera Nevada SPA, RUT 85.306.000-3, en relación a la ejecución de las medidas de cierre correspondientes a las siguientes instalaciones:
 - 1100 Rajo Abierto,
 - 1300 Depósito de Estériles Nevada Norte y
 - 1500 Chancador Primario
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente Resolución Exenta ANEXA un certificado de cierre parcial conteniendo el detalle de las instalaciones cerradas de acuerdo a la Ley 20.551.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo a la letra a) del artículo 78 del D. S. N°41/2012 del Ministerio de Minería que regula la Ley 20.551, establece que: "...El otorgamiento del certificado de Cierre Parcial no liberará a la Empresa Minera de la obligación de velar por que se mantengan las condiciones necesarias que aseguren el debido resguardo de la vida, salud y seguridad de las personas y el medio ambiente en dichas instalaciones, hasta que obtenga el certificado de Cierre Total de la faena correspondiente".
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que en contra de la presente Resolución Exenta procede el recurso de reposición establecido en el capítulo IV Párrafo 2° de la Ley N°19.880, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Subdirector Nacional de Minería, y en subsidio el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional del Servicio.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución mediante correo electrónico a la empresa Compañía Minera Nevada SPA, RUT N° 85.306.000-3, representada legalmente para estos efectos por el Sr. Rodrigo Lucero Chilovitis, RUT 8.919.125-4, conforme al inciso segundo del artículo 11 del decreto supremo N°41 de 2012, del Ministerio de Minería, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS LEÓN RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MINERÍA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

LBP/SMDP/MMC

DISTRIBUCIÓN.

- **Sr. Rodrigo Lucero Chilovitis**, Representante Legal Compañía Minera Nevada SPA.
jrlucero@barrick.com
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento de Fiscalización (correo electrónico)
- Dirección Regional de Atacama (correo electrónico)
- Archivo

ANEXO

CERTIFICADO DE CIERRE PARCIAL

N° 004 – 2024

FAENA MINERA “PASCUA LAMA”, UBICADA EN LA COMUNA DEL ALTO DE
CARMEN, PROVINCIA DEL HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, APROBADO POR LA
RESOLUCIÓN EXENTA N°1750/2015, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA
MINERA NEVADA SPA.

Con fecha 25 de septiembre de 2024 el Servicio Nacional de Geología y Minería, **SERNAGEOMIN**, certifica que la Compañía Minera Nevada SPA, RUT 85.306.000-3 representada legalmente para estos efectos por el Sr. Rodrigo Lucero Chilovitis, cédula nacional de identidad N° 8.919.125-4, ambos domiciliados para estos efectos en Ricardo Lyon 222 Piso 9, Providencia, Santiago, ha dado total y oportuno cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el Plan de Cierre aprobado mediante Resolución Exenta N°1750 de fecha 2 de julio de 2015, para la Faena Minera “Pascua Lama”, ubicada en la comuna de Alto de Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama, exclusivamente respecto de las siguientes instalaciones mineras, según se ha consignado mediante Resolución Exenta N° 1888 de fecha 25 de septiembre de 2024 que declara dicho cumplimiento. El detalle de estas es:

Instalación	Coordenadas		Cota m.s.n.m.
	Norte [m]	Este [m]	
1100 Rajo Abierto	6.755.978	401.019	5.084
1300 depósito de Estériles Nevada Norte	6.757.223	401.181	4.744
1500 Chancador Primario	6.757.231	401.321	4.920

Se extiende el presente certificado en base a las disposiciones establecidas en los Artículos 29 y 30, letra b) de la Ley N° 20.551 y los Artículos 77, letra b) y 78, letra b) del D. S. N° 41/2012 del Ministerio de Minería que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.551, exclusivamente para las instalaciones antes referidas.

Andres Leon
Riquelme

Firmado digitalmente por
Andres Leon Riquelme
Fecha: 2024.10.04
16:48:08 -03'00'

ANDRÉS LEON RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MINERÍA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

